DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 13 de marzo de 2017
NÚMERO 50

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Precios públicos. Decreto 22/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 82/2014, de 20 de mayo, por el que se establece el precio público por prestación de servicios de visita guiada al Monumento Natural "Cueva de Castañar" 6099

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Alimentación animal. Decreto 23/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6101

Regadíos. Decreto 24/2017, de 7 de marzo, por el que se declara como Zona Regable Singular parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" 6104

Consejería de Educación y Empleo

Deportes. Ayudas. Decreto 25/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte" 6109

Centros docentes privados. Subvenciones. Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6112

Deportes. Premios. Orden de 23 de febrero de 2017 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2016 6130

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 6138

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de julio del año 2017 6142

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 6143

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 6163

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica .. 6183

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Actividad comercial. Ayudas. Anuncio de 3 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2016 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre 6203

Artesanía. Ayudas. Anuncio de 3 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2016 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2015, de 7 de abril 6206

Comercio. Ayudas. Anuncio de 3 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2016 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre 6209

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 25 del polígono 9. Promotor: D. Juan Nepomuceno Rico Salguero, en Llera 6220

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 45 del polígono 1. Promotora: Frutas Jesús de la O, SL, en Puebla de la Calzada 6221

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 22 de febrero de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Avastin 400 mg 1 vial 16 ml, Herceptin vial 150 mg, Herceptin 600 mg vial subc. c/1, Mabthera 500 mg vial,

Mabthera 100 mg vial, Perjeta vial 420 mg/14 ml c/1, Tarceva comp. 150 mg) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/C000000590/16/PNSP 6221

Formalización. Anuncio de 22 de febrero de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Sutent cáps. 12,5 mg, Sutent cáps. 25 mg, Sutent cáps. 50 mg) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/C000000595/16/PNSP .. 6223

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 27 de enero de 2017 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle 6224

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento. Anuncio de 28 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2017 del Plan General Municipal 6225

Ayuntamiento de Medellín

Normas subsidiarias. Anuncio de 27 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 6226

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 22/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 82/2014, de 20 de mayo, por el que se establece el precio público por prestación de servicios de visita guiada al Monumento Natural "Cueva de Castañar". (2017040027)

En el DOE n.º 99, de 26 de mayo de 2014, se publicó el Decreto 82/2014, de 20 de mayo, por el que se establecía el precio público por prestación de servicios de visita guiada al Monumento Natural "Cueva de Castañar". El establecimiento de este precio público se justificaba en la necesidad de compatibilizar la conservación del Monumento Natural con el conocimiento del mismo, fijando una cuantía por la prestación del servicio de visitas de 20 euros por persona.

De esta forma, durante las anualidades 2014 y 2015, un total de 1000 visitantes aproximadamente han entrado en el Monumento Natural "Cueva de Castañar" previo abono del precio público establecido en el Decreto 82/2014, de 20 de mayo.

En la anualidad 2016, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente se ha elaborado un nuevo estudio de costes asociados a la prestación del servicio de visita guiada al Monumento Natural "Cueva de Castañar" que aconsejan la reducción del precio público establecido por Decreto 82/2014, de 20 de mayo, dado el incremento del número de visitantes

La Ley 18/2001, de 14 de diciembre, regula los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se produzcan por Tasas y Precios Públicos, señalando en su artículo 17 que el establecimiento y regulación de los precios públicos se establecerá por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería con competencias en materia de hacienda y a iniciativa de la Consejería correspondiente.

Por lo expuesto, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 82/2014, de 20 de mayo, por el que se establece el precio público por prestación de servicios de visita guiada al Monumento Natural "Cueva de Castañar".

Se modifica el artículo 2 del Decreto 82/2014, de 20 de mayo, por el que se establece el precio público por prestación de servicios de visita guiada al Monumento Natural "Cueva de Castañar", que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2. Cuantía.

La cantidad a abonar será la siguiente:

— Por la prestación del servicio por visita: 10 euros por persona".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 23/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040028)

Con fecha de 23 de marzo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictado en desarrollo del Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano.

En el citado decreto se establecen cuáles deben ser las condiciones sanitarias y de ubicación de los muladares o comederos para la autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés especial. Entre esas condiciones se recoge que deben tener una superficie mínima de 0,5 hectáreas cuando estén situados en una zona despejada de arbolado que permita el acceso y la huida de las especies necrófagas y tener una superficie mínima de una hectárea cuando estén situados en una zona que presente cobertura arbórea.

Con posterioridad se ha publicado el Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinado específicamente al establecimiento de medidas sanitarias para controlar la tuberculosis bovina en Extremadura, facilitando el aporte de SANDACH procedente de restos de acciones cinegéticas a los muladares.

Habida cuenta del importante volumen de aportaciones derivadas de la acciones cinegéticas para la alimentación de aves necrófagas, dentro de los límites temporales de las acciones de caza, con el objeto de facilitar la gestión y eliminación de restos procedentes de dicha acciones se hace necesario modificar ciertos aspectos de las características de los muladares.

Al mismo tiempo, las modificaciones planteadas beneficiarán de forma general al buitre negro (Aegypius monachus) frente a otras carroñeras menos amenazadas que necesitan más superficie en sus áreas de alimentación, tratando de discriminar de manera positiva al buitre negro dado que los restos cinegéticos constituyen una importante fuente de alimentación para ellos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de marzo de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al apartado e) del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

"e) Ubicarse, al menos, a 250 metros de cualquier suministro de agua potable y, al menos, a 50 metros de cualquier curso, láminas de agua y manantiales, tanto permanentes como estacionales".

Dos. Se añade un nuevo párrafo al artículo 8. f), con la siguiente redacción:

"f) Tener una superficie mínima de 0,5 hectáreas siempre que esté situado en una zona despejada de arbolado que permita el acceso y la huida de las especies necrófagas. Si presenta cobertura arbórea deberá tener una superficie mínima de una hectárea.

No obstante, cuando se trate de muladares en los que exclusivamente se depositen restos cinegéticos la superficie será la siguiente:

1. Cuando el muladar se encuentre en una superficie llana o con pendiente inferior al 10 %, al menos 2.500 metros cuadrados.

2. Cuando el muladar se encuentre en una zona con pendiente superior al 10 %, al menos 1.000 metros cuadrados".

Tres. Se modifica el apartado h) del artículo 8, que pasa a tener la siguiente redacción:

"h) El perímetro del mismo será vallado, utilizando malla de simple torsión (4 cm máximo de cuadro) con dimensiones que impidan el acceso a otras especies oportunistas. La malla tendrá una altura de 1,70 metros, llevará instalado 0,3 metros de faldón o voladizo hacia el exterior y quedará anclada al suelo mediante cable acerado reforzado con piquetas.

Con el objeto de evitar el riesgo de colisión se instalarán, como medidas anticolisión, elementos disuasorios como placas de colores visibles. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Las placas se colocarán dispuestas en dos hileras a distinta altura y de forma alterna, a 2 m de distancia entre ellas".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

DECRETO 24/2017, de 7 de marzo, por el que se declara como Zona Regable Singular parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno".

(2017040029)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura confiere a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería (apartado 12); desarrollo sostenible del medio rural (apartado 34); y planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas (apartado 36).

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, contempla en su Título IV, dedicado a las "Actuaciones en materia de regadíos", la posibilidad de que Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de regadíos, pueda declarar como zona regable singular aquellas zonas que requieran un tratamiento especial, por ser zonas de especial interés social, de montaña, con limitaciones especificas, vegas de regadíos tradicionales y, en general, zonas rurales desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento.

Dicha declaración habrá de realizarse atendiendo a criterios tales como la fijación de población; reducción de diferencias de renta y nivel de vida entre las áreas más frágiles, y aquéllas más desarrolladas; un mayor equilibrio del territorio y la creación o sostenimiento del empleo agrario, tal y como dispone el artículo 106 de la citada norma legal.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene asignadas las funciones derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos, en virtud de Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A tal fin le corresponderá, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamientos de aguas superficiales, subterráneas y residuales de interés agropecuario. Le corresponderá asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Villanueva del Fresno es un municipio situado en el suroeste de la provincia de Badajoz, en la comarca de Olivenza y limítrofe con la de Jerez de los Caballeros, zona afectada de manera notable por la crisis económica y la despoblación, como consecuencia de la falta de empleo tanto en el sector de la construcción, el sector servicios, así como en otros sectores industriales del entorno. Según se desprende de los datos extraídos de las bases estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Servicio Público de Empleo Estatal, en

los últimos tres lustros (años 2000 a 2015) la población que reside en Villanueva del Fresno y municipios de su entorno (Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas, Oliva de la Frontera y Valencia del Mombuey) ha disminuido en 1.105 habitantes, si bien, a pesar de esta disminución de población, el número de parados, por el contrario, ha aumentado en 123 personas. Dato relevante es el hecho de que Villanueva del Fresno es el único municipio de este entorno que no ha experimentado una pérdida de población en el periodo referido de 2000 a 2015, habiendo contribuido a ello, de manera importante, la transformación en regadío que se realizó de una parte de la finca comunal del municipio. No obstante, tomando como referencia el periodo 2010-2015 sí puede observarse un descenso en la población de Villanueva del Fresno, acorde con el proceso de despoblación que de manera generalizada se ha producido en el resto de municipios del entorno, el cual exige que por parte de las Administraciones Públicas se implementen medidas generadoras de empleo que permitan revertir la situación actual, fijando la población al territorio, impidiendo que se alcance un punto de no retorno.

Por otra parte, en la X Reunión Plenaria de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho "ad referendum" en Albufeira el 30 de noviembre de 1998, se acordó conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno una reserva de agua para riego, del embalse portugués de Alqueva, de 3 hectómetros cúbicos anuales.

Realizado el correspondiente estudio de viabilidad de la zona regable por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se ha acreditado la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para poder transformar en regadío 500 hectáreas de la finca comunal con una dotación de 6.000 m^3 por hectárea/año. En el referido estudio se ha acreditado igualmente la viabilidad de los cultivos que se pretenden implantar (frutales de hueso, frutales de pepita, nogales y arándanos), así como la potencialidad agronómica, económica, social y ambiental de las tierras para su transformación de secano a regadío, puesto que hay un gran aumento del rendimiento productivo por hectárea en la finca y, por otra parte, la mano de obra que se requiere en el mantenimiento de los nuevos cultivos es mucho mayor que la que precisa el aprovechamiento de cereales de invierno y el pastoreo, la cual en este último es prácticamente inexistente

Por todo ello, y puesto que la declaración de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", como Zona regable Singular, permitiría la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actuaciones que hayan de desarrollarse para la transformación en regadío de la zona, la misma se considera un eficaz instrumento para la creación y sostenimiento del empleo agrario, la fijación de población, y la reducción de diferencias de renta y nivel de vida con respecto a aquellas áreas menos frágiles.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de marzo de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Declaración de interés general.

Se declara como "Zona regable singular" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", a los efectos de permitir la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma en las actuaciones que hayan de desarrollarse para la transformación en regadío de la zona, en los términos previstos en el artículo 107 de la mencionada ley.

Artículo 2. Ámbito territorial.

La zona a que se refiere el artículo 1 se encuentra ubicada al oeste del casco urbano de Villanueva del Fresno. Esta a su vez se divide en dos superficies, siendo el elemento de separación la carretera de acceso a Portugal EX-107.

La primera superficie, situada en la zona norte de la carretera, se encuentra dentro del polígono 12. Por su parte, la segunda superficie, al sur de la carretera, se ubica en el polígono 8.

Su perímetro, y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, como sentido de desplazamiento para su descripción, queda como sigue:

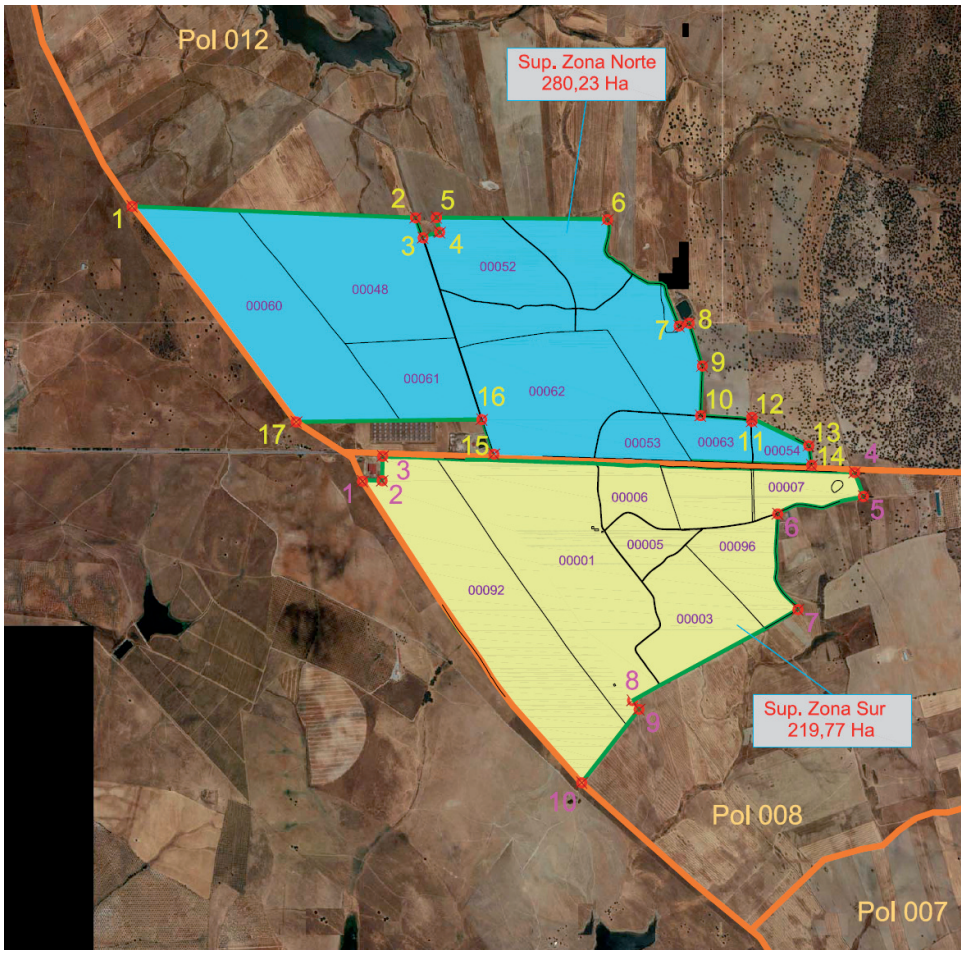

Superficie Norte

Línea que parte del punto n.º 1 de coordenadas X= 651137,42 Y= 4250763,18, situado en la frontera con Portugal y dentro de la parcela 60 del polígono 12 de Villanueva del Fresno, a unos 1650 metros al norte del punto en el que la carretera EX-107 cruza la frontera. Desde allí, en dirección este y en línea recta durante 1463,7 m, se cruza la parcela 48 del mismo polígono hasta alcanzar el camino de acceso al embalse de Cuncos (punto n.º 2 (X = 652599,926 Y = 4250703,621). En este punto gira tomando dirección sureste, siguiendo el borde derecho del camino unos 100 m, hasta el punto n.º 3 (X= 652632,99 Y= 4250608,58). Desde aquí vuelve a tomar dirección este (otros 94,5 m), cruzando el camino y entrando en la finca 52 del polígono 12 hasta el punto n.º 4 (X= 652725,24 Y= 4250629,10) en donde vuelve a girar en dirección norte (78 m) hasta el punto n.º 5 (X= 652708,38 Y= 4250705,31). Desde allí continúa durante 882,79 m en dirección este hasta alcanzar la margen izquierda de un arroyo de la cola del embalse de Cuncos punto n.º 6 de coordenadas X = 653589.774 Y = 4250696.856, en donde toma dirección sur siguiendo la traza del mencionado arroyo hasta el punto n.º 7 (X = 653960.331 Y = 4250145.227). Vuelve a tomar dirección noreste durante 54,4 m para cruzar el arroyo y alcanzar el punto n.º 8 (X = 654012.828 Y = 4250159,471). Continúa 230,58 m en dirección sureste hasta el punto n.º 9 (X = 654080.490 Y = 4249939.045); en donde vuelve a girar, esta vez tomando dirección sur a lo largo de 256,27 m hasta cruzar un camino (punto n.º 10 de coordenadas X = 654071.404 Y = 4249682.937) y alcanzar la parcela 63. Continúa por la linde entre el camino y la parcela en dirección este durante 263,73 m y vuelve a cruzar otro camino, alcanzando la parcela 54 en el punto n.º 11 (X = 654336.478 Y = 4249653.624). Desde allí y girando hacia el norte, se sigue el camino por su margen derecha durante 15,5 m hasta el punto n.º 12 (X = 654336.893 Y = 4249669.111). Alcanzado este punto, continúa en dirección sureste (325,32 m), atravesando la parcela 54 hasta el punto n.º 13 (X = 654629.996 Y = 4249527.963) y de aquí, en dirección sur durante 101,38 m hasta alcanzar la carretera EX-107 en el punto n.º 14 (X = 654644.7345 Y = 4249427.6565). Desde este punto y en dirección oeste, sigue paralela a la carretera hasta el camino de acceso al embalse de Cuncos (punto n. 15 de coordenadas X = 653004.983 Y = 4249484.554). Continúa por su margen derecha hacia el norte hasta el punto n.º 16 (X = 652944.884 Y = 4249663.167) en donde gira perpendicularmente hacia el oeste, cruzando las parcelas 60 y 61 y bordeando la planta fotovoltaica hasta el punto n.º 17 (X.= 651984,32 Y.= 4249651,10). Desde este punto final, se une al punto de partida siguiendo el límite fronterizo con Portugal.

Superficie Sur

Línea que parte del punto n.º 1 de coordenadas X.= 652323,46 Y.= 4249350,88 situado en la frontera con Portugal y dentro de la parcela 92 del polígono 8 de Villanueva del Fresno, a unos 180 m al sur del punto en el que la carretera EX - 107 cruza la frontera. Desde allí, en dirección este y en línea recta durante 104,5 m., se cruza la parcela 92 hasta el punto n.º 2 (X = 652427,89 Y = 4249347,18). Desde este punto y en dirección norte a lo largo de 126,45 m, alcanzamos la carretera EX-107 en el punto n.º 3 (X = 652430.520 Y = 4249473.607). Desde este punto y en dirección este, sigue paralela a la carretera durante 2435 m, por las lindes de las parcelas 92, 1, 6, 96 y 7 del polígono 8 hasta alcanzar un

camino en el punto n.º 4 (X = 654865.711 Y = 4249390.866). Desde aquí toma dirección sureste, siguiendo por la linde (141 m) hasta el punto n.º 5 (X = 654912.058 Y = 4249268.770). A partir de este punto, continúa hacia el oeste, siguiendo durante 465 m la linde entre la parcela n.º 7 y el camino que discurre al sur de ésta; hasta llegar al punto n.º 6 (X = 654468.843 Y = 4249180.565). En este punto cruza el camino, tomando dirección sur y siguiendo durante unos 543 m la linde entre la parcela n.º 3 y el camino que discurre al este de ésta. Una vez que alcanza el punto n.º 7 (X = 654573.247 Y = 4248681.123), gira hacia el suroeste, cruzando las parcelas 3 y 1 hasta alcanzar, tras 968 m, el punto n.º 8 (X = 653722.960 Y = 4248217.872). Desde aquí continúa en dirección sureste durante 58,85 m, alcanzando el punto n.º 9 (X = 653754.444 Y = 4248168.156); desde donde vuelve a tomar dirección suroeste durante 482,48 m, atravesando la parcela 92 y alcanzando el punto n.º 10 (X = 653457.141 Y = 4247788.153). Desde este punto final, se une al punto de partida siguiendo el límite fronterizo con Portugal.

Articulo 3. Financiación.

Las actuaciones que hayan de desarrollarse en la «zona regable singular», de acuerdo con la dispuesto en los artículos 5 y 117 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, contarán con el apoyo técnico, financiero y jurídico de la Comunidad Autónoma, y se regirán por lo dispuesto en la Subsección 1.ª de la referida ley para las zonas regables de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la especialidad de que en el decreto que apruebe el Plan General de Transformación acordará cuáles de las obras clasificadas como de interés agrícola común o como complementarias, serán financiadas íntegramente con cargo al presupuesto de la Administración autonómica.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 25/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte".

(2017040030)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.

En cumplimiento de las citadas disposiciones se viene manteniendo desde la Junta de Extremadura una decidida política para incentivar a los deportistas y entrenadores extremeños que alcanzan un elevado nivel deportivo.

Las ayudas económicas a estos deportistas y entrenadores se canalizan actualmente mediante el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte" (DOE n.º 142, de 25 de julio).

El programa "Somos Deporte" se ha mostrado, con la tramitación de expedientes correspondientes a la convocatoria de ayudas para el año 2016, como un vehículo eficaz y adecuado de apoyo económico a los mejores deportistas y entrenadores extremeños.

Sin embargo, se ha detectado que uno de los méritos deportivos que pueden alegar los entrenadores para resultar beneficiarios de las ayudas no responde a los criterios de excelencia y alto rendimiento deportivo que sí se exigen para los deportistas. En concreto, el requisito de "Entrenar, al menos, a tres deportistas que hayan participado en Campeonatos de España, de Europa o del Mundo durante el año natural al que corresponde la convocatoria" posibilita el acceso a las ayudas a entrenadores de deportistas cuyo mérito sea la participación en Campeonatos de España, sin que se exija lograr ningún puesto concreto en los campeonatos, algo que sí se exige a los deportistas para poder resultar beneficiarios de las ayudas. Ello desvirtúa en cierta medida la finalidad del decreto y hace necesaria su modificación.

Se ha entendido necesario también que los deportistas entrenados sean extremeños, matiz éste que evita la posibilidad de acceder a las ayudas a técnicos que, sin acreditar un rendimiento internacional relevante, presentasen únicamente méritos logrados por deportistas que participen en campeonatos de España sin mantener ningún vínculo con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se ha considerado adecuado también extender el incremento ya existente del 25 % en las cuantías a otorgar a medallistas internacionales en pruebas individuales a resultados obtenidos en pruebas de carácter no individual, reconociéndose de esta manera la especial relevancia que supone la obtención de medalla, con independencia de si se participó de forma individual o como integrante de un grupo o equipo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 7 de marzo de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte".

Se modifica el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte", en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2 que queda redactado del siguiente modo:

"2. Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los Anexos I y II del presente decreto. Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el Anexo I, se verán incrementadas en un 25 % si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 quedando redactado en los siguientes términos:

"2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2 y 5, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

— Entrenar a algún deportista que haya participado en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Campeonatos del Mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos durante el año natural al que corresponde la convocatoria.

— Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el Anexo II del presente decreto durante el año natural al que corresponde la convocatoria.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución del resultado

en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo".

Tres. Se modifica el último párrafo del Anexo I que queda redactado de la siguiente manera:

"— Las cuantías anteriores, que se otorgarán por la participación del deportista en la competición, se verán incrementadas en un 25 % si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

DECRETO 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040031)

La Constitución Española en su artículo 27 recoge el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica y que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca, sin hacer distinción entre centros de titularidad pública o privada.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, supuso una nueva y detallada ordenación del sistema educativo. Esta ley, en su artículo 1, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa; y en su artículo 2, destaca como fines de la educación, el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor. Ambos artículos permanecen con idéntica redacción tras la publicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que "el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional social, intelectual y emocional".

A este respecto, en su artículo 3, destaca como fines del sistema educativo extremeño: garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares, el desarrollo de la capacidad creativa y emprendedora del alumnado, así como, el impulso de la convergencia con los objetivos europeos.

Por todo ello, partimos del convencimiento de que solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle al máximo sus potencialidades. No es imaginable un sistema educativo de calidad en el que no sea una prioridad el eliminar cualquier atisbo de desigualdad.

En consecuencia, el sistema educativo debe contar con los mecanismos necesarios para reconocerlo y potenciarlo. El reto de una sociedad democrática es crear las condiciones para que todos los alumnos y las alumnas puedan adquirir y expresar sus habilidades, en definitiva, el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social. La autonomía de los centros es una puerta abierta a la atención a la diversidad, que mantiene la cohesión y unidad del sistema y abre nuevas posibilidades de cooperación entre los centros y de creación de redes de apoyo y de aprendizaje compartido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de marzo de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la implementación del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@", orientado a la creación de un aula en la que se desarrollen proyectos para el alumnado que cursa educación secundaria obligatoria y que destaca por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad especial en algún área del currículo.

2. Será de aplicación en los centros docentes privados concertados que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Se entiende como tales aquellos centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria que hayan sido seleccionados desde la Consejería competente en materia de educación, en los términos y condiciones establecidas en el presente decreto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los centros que se encuentren incursos en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios los centros que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y estatal y frente a la Seguridad Social.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como Anexo I al presente decreto. No obstante, sucesivas convocatorias podrán adaptar dicho modelo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presentación de la documentación podrá realizarse en el registro de Consejería con competencias en materia de educación, así como, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los centros educativos interesados acompañarán a la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

   4.1. Proyecto Pedagógico elaborado de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del presente decreto.

   4.2. Certificado acreditativo de que se ha informado al claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según Anexo III del presente decreto.

   4.3. Autorización de alguno de los progenitores o tutores legales del alumno o de la alumna para su participación en dicho programa, según Anexo IV del presente decreto.

5. La presentación de la solicitud por los interesados conlleva su autorización para que el órgano gestor de las ayudas recabe las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso los interesados deberán marcar la opción correspondiente en el Anexo I de este decreto.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de

que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en este decreto.

Artículo 6. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:

   — Presidente: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.

   — Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados todos ellos por el órgano de instrucción.

   — Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

3. El nombramiento de dicha comisión se realizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y su composición se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con antelación al comienzo de los trabajos.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el Secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al mismo servicio de los titulares, publicándose dichas sustituciones en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrán las siguientes atribuciones:

   a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de las unidades administrativas de la Consejería de Educación y Empleo.

b) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Formulación del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

6. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación y adjuntará una relación de los centros docentes presentados, ordenados en función del resultado de la valoración del proyecto con la puntuación obtenida en cada criterio de valoración; así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

Artículo 7. Criterios de valoración para la selección de centros.

1. Para la selección de los centros participantes se valorarán los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 18 puntos):

a) Número de alumnos de la etapa de educación secundaria obligatoria con informe psicopedagógico validado por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica general donde se hagan constar la condición de altas capacidades durante el curso académico anterior: 1 punto por alumno/a. (máximo 4 puntos).

b) Coherencia del programa con los objetivos generales y presencia de estrategias metodológicas activas que permitan el desarrollo de las funciones ejecutivas, el razonamiento y las capacidades de investigación e innovación educativa. (Hasta 7 puntos).

— Por la especificación de:

• Un mínimo de 3 contenidos no curriculares y 3 tareas que desarrollen las funciones ejecutivas, el razonamiento y las capacidades de investigación e innovación educativa: 3 puntos.

• Un mínimo de 2 contenidos no curriculares y 2 tareas que desarrollen las funciones ejecutivas, el razonamiento y las capacidades de investigación e innovación educativa: 2 puntos.

• Un mínimo del contenidos no curriculares y 1 tareas que desarrollen las funciones ejecutivas, el razonamiento y las capacidades de investigación e innovación educativa: 1 punto.

— Por la integración de dichas tareas dentro de un proyecto con producto final: 2 puntos.

— Por la inclusión de metodología que implique trabajo en equipo: 1 punto.

— Por la relación curricular con las competencias clave: 0,2 puntos por cada competencia incluida y relacionada (máximo 1 punto).

c) Coordinación del profesorado responsable con otros agentes educativos (máximo 3 puntos):

— Proyectos que impliquen la participación de profesores del mismo centro que impartan distintas áreas (química, física, tecnologías...): 1 punto.

— Proyectos que impliquen la participación de profesores de distintos centros docentes sostenidos con fondos públicos: 1 punto.

— Proyectos que impliquen la coordinación o participación de otros agentes fuera del centro, por ejemplo, ayuntamiento, familias, Grupos de Investigación de la UEX o empresa, entre otros: 1 punto.

d) Procedimiento de evaluación y seguimiento del programa (máximo 2 puntos):

— Cronograma temporal de actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto: 1 punto.

— Mecanismos e instrumentos de evaluación establecidos por el centro que contengan criterios e indicadores objetivos: 1 punto.

e) Difusión de las actividades al resto de la comunidad educativa: máximo 2 puntos.

— Por la inclusión de actuaciones que incluyan entre sus objetivos la divulgación de los mismos hacia la comunidad educativa: 1 punto.

— Por la inclusión de actuaciones que incluyan actividades específicas de divulgación orientadas a la sociedad: 1 punto.

2. Si se produjera el empate en la puntuación de solicitudes de centros diferentes, se seleccionará aquella solicitud que obtenga la mejor puntuación conseguida en cada uno de los criterios de evaluación según el orden en el que están establecidos en el punto anterior.

Artículo 8. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará la resolución que proceda.

2. Dicha resolución, se publicará en Diario Oficial de Extremadura y contendrá:

a) Relación ordenada por orden de puntuación de los centros beneficiarios y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.

b) Listado de centros, relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito; constituyéndose a este efecto lista de reserva.

c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

3. La Secretaría General de Educación, comunicará igualmente a los centros la autorización para el inicio de este programa correspondiente a través de su publicación en Educarex.

4. Las ayudas que se concedan se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura. Así mismo, se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

6. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Compromiso de participación.

Los centros docente privados concertados seleccionados para el desarrollo del programa adquieren el compromiso explícito de ponerlo en marcha en los términos establecidos en la orden por la que se regula la organización y el funcionamiento en centros sostenidos con fondos públicos.

Artículo 10. Cuantía de la subvención y financiación.

1. El importe de la subvención comprenderá los gastos que, incluidos en el artículo siguiente, sean necesarios para la implementación del programa en los centros educativos seleccionados.

2. La cuantía máxima individualizada de la subvención para cada uno de los beneficiarios en las distintas órdenes de convocatoria será de 2.010,00 euros.

3. Esta cuantía podrá ser objeto de modificación si aumentara el crédito destinado al Programa, en cuyo caso procederá la oportuna modificación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y haya sido realizado en el plazo y las condiciones que establecen las presentes bases reguladoras y que en todo caso, estén relacionados con la consecución de los objetivos del programa. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se subvencionarán los siguientes gastos:

   a) Gastos de funcionamiento. La cuantía a destinar para estos gastos será de 300 euros por centro beneficiario. En ellos, estarán incluidos las necesidades de material fungible y recursos didácticos que faciliten la participación del alumnado y el desarrollo del programa.

   b) Retribuciones al profesorado: La cuantía máxima a destinar a este concepto ascenderá a 1.710 euros por centro beneficiario. Comprenderá el coste de las 60 horas desarrolladas por el profesorado participante en el programa.

      El coste salarial subvencionable incluye:

      — El salario bruto.

      — Los gastos sociales a cargo de la empresa.

      — La parte proporcional de las pagas extraordinarias que corresponda al periodo de realización de la actividad formativa.

Artículo 12. Forma de abono de la ayuda.

1. Para el abono de la ayuda se realizarán pagos a cuenta o pagos anticipados en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que los beneficiarios queden obligados a prestar la correspondiente garantía, en los siguientes plazos:

   a) El primer pago, en concepto de pago anticipado, será del setenta por ciento de la subvención concedida, se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas.

b) El resto, hasta el importe total de la subvención concedida, se abonará cuando se justifiquen documentalmente, antes del 15 diciembre, todos los gastos y pagos correspondientes a la totalidad de la subvención.

2. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

1. Los centros beneficiarios quedan obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, al cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras, así como a la consecución de los objetivos marcados para el programa, de conformidad a lo recogido en la orden de organización y funcionamiento dentro de los siguientes plazos:

a) La justificación del primer pago, antes del 1 de octubre.

b) El resto hasta el importe total de la subvención concedida, se abonará cuando se justifiquen documentalmente, antes del 15 de diciembre, todos los gastos y pagos correspondientes a la totalidad de la subvención.

2. Solo se considerarán justificados los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente, entendiendo por tal todo documento presentado para justificar que lo que refleja la contabilidad responde a la imagen fiel de la realidad y es conforme con las normas vigentes en materia contable y dentro de los plazos establecidos.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del desarrollo de la actividad subvencionada, debidamente firmada por el representante legal del centro privado concertado y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de conformidad con lo previsto en la normativa de organización y funcionamiento de este programa.

b) Certificado o declaración responsable del representante legal del centro de que se han realizado las actuaciones de acuerdo con las bases reguladoras, que se han cumplido los requisitos exigidos para obtener la subvención y que el importe de dicha subvención se ha destinado a finalidades previstas para las que fue concedida.

c) Certificado o declaración responsable del representante legal del centro privado concertado, acreditativo que se han tomado las medidas oportunas que permiten identificar y diferenciar, expresamente en su contabilidad los gastos imputados a la actividad subvencionada.

d) Relación completa y numerada de los gastos que hayan sido objeto de la actividad subvencionada.

A efectos de la justificación regulada en este artículo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

— Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

— En todo caso, se deberán presentar los justificantes acreditativos del gasto, mediante facturas originales y copias para su debida compulsa o autentificación, numeradas correlativamente y correspondientes al período de ejecución de la subvención, así como los justificantes de pago de dichas facturas.

— En cualquiera de los casos, todas las facturas presentadas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria.

4. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas acompañadas de la documentación acreditativa de su pago y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora u obtenidos conforme a los procedimientos habilitados en Internet por la Seguridad Social. Asimismo, deberán acreditar mediante los correspondientes justificantes bancarios de pago el abono de las correspondientes cantidades.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los equipos directivos están obligados a incorporar el proyecto pedagógico de cada curso escolar a la plataforma Rayuela.

2. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como las que se deducen del presente decreto.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo de "Alta a Terceros". Estarán exentos de este requisito aquellos beneficiarios que, como consecuencia de pagos realizados por la Administración autonómica, ya figuren en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberán facilitar el número de cuenta habilitado para proceder al pago correspondiente.

4. Dado que el Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades "PROYECT@" está financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referida al desarrollo del programa. Cualquier documento, folletos y publicaciones que el centro realice deberá incluir los logotipos correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte así como de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Artículo 15. Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo del programa objeto de regulación del presente decreto, podrán ser compatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:

   3.1. Sin perjuicio de otros supuestos, serán causas de la obligación del reintegro total de la subvención concedida, las siguientes:

   a) El incumplimiento total de la finalidad para la cual se concedió la subvención, así como, el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, considerando como tal aquella inferior al 60 % de la cuantía concedida.

   b) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

   c) La no adopción de las medidas correctoras ordenadas por la Consejería con competencias en materia educativa, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas.

   d) El incumplimiento de los requerimientos expresos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

   e) La obtención de una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por la Secretaría General de Educación, a lo largo de su desarrollo.

3.2. Serán causas de reducción proporcional de la subvención, las siguientes:

a) La percepción de otras ayudas para la misma finalidad, si el importe total de las subvenciones recibidas supera el coste de la implementación del correspondiente programa educativo.

b) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos, tanto respecto del perfil de acceso, como del colectivo al cual se dirigen los programas.

c) La no impartición de la totalidad del calendario previsto para el desarrollo del programa cuando se haya ejecutado un mínimo del 60 % de las horas y quede alcanzado el objetivo del programa. En estos casos, procederá el reintegro de la parte de la subvención correspondiente a las sesiones no ejecutadas.

4. Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Renuncias.

Los casos de renuncia serán notificados por el centro según Anexo V del presente decreto al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, por fax y correo postal en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.

Disposición adicional única. Referencias de género.

Todos los términos contenidos en este decreto, en el que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES "PROYECT@"

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular ……………….....…………………….............….......… NIF………….................

Representante del titular ……………………..…......……………..............…………………..................

Representación que

ostenta...

Denominación del Centro……….........…………...………………………… Código……...............

Domicilio……….………........………………….......… Localidad….............…..……........…...……………....

Municipio……...……......………................................... Código Postal….................

Provincia…..........……...

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ **Anexo II**
☐ **Anexo III**

DECLARA no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y Autonómica, además de con la Seguridad Social.

En ___________________________________a _____de ________________de 20___

Fdo:
…...

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n III Milenio, Módulo 5, 4º planta, 06800-MÉRIDA).

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II

GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO

1. Datos del centro.

2. Justificación y antecedentes del proyecto (Participación en otros proyectos de investigación e innovación con alumnado de su centro).

3. Número de alumnos participantes y criterios para su selección.

4. Coherencia del programa

   4.1. Competencias clave.

   4.2. Objetivos específicos.

   4.3. Contenidos no curriculares y tareas previstas.

   4.4. Estrategias metodológicas.

5. Coordinación del profesorado responsable.

6. Seguimiento y evaluación del programa.

   6.1. Cronograma temporal de actividades

   6.2. Mecanismos e instrumentos de evaluación.

7. Difusión de las actividades al resto de la comunidad educativa.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

D./Dª. _____

Secretario/a del centro _____

de la localidad de _____provincia_____

CERTIFICA

Que los miembros del Claustro de Profesores en la reunión celebrada el _____ de _____ de 20____, y los miembros del Consejo escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de 20___, han sido informados de la solicitud para participar en el **PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PROYECT@,** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del **PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PROYECT@,** en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A este respecto, el profesorado que se hará cargo del programa en este centro será el que se indica:

D./Dª_____como responsable del programa.

D./Dª_____como responsable del programa.

En _____a _____ de _____de 20___

Vº Bº el/la directora/a

El/la Secretario/a

Fdo.:_____

Fdo.:_____

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES "PROYECT@"

D./Dª_____, padre-madre o tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a_____, escolarizado en el centro____ _____

de la localidad de _____provincia_____

AUTORIZO A MI HIJO/A A PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA

En_____a _____de_____de 20_____

Fdo._____

ANEXO V

SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES "PROYECT@"

D.Dª _____

Director/a del centro _____

Dirección _____ nº ____

Localidad: _____ CP _____

Provincia _____

Por acuerdo de los miembros del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ____ de _____ de 20____ y acuerdo de los miembros del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de _____ de _____ de 20_____, **SOLICITA LA REUNCIA** al Programa "PROYECT@" regulado por el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES "PROYECT@" en los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los siguientes motivos:

_____

_____

_____

_____

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/la Directora/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

• • •

ORDEN de 23 de febrero de 2017 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2016. (2017050049)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye el deporte entre las competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma. En el ejercicio de estas competencias, y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte 2016.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se convocan los Premios Extremeños del Deporte 2016, a los que podrán optar cuantas personas físicas, entidades deportivas y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras de estos premios recogidas en el Anexo I de esta orden.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 23 de febrero de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I

BASES REGULADORAS

Primera. Candidaturas.

1) Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte, en su edición de 2016, podrán ser presentadas por cualquier federación deportiva extremeña, entidad deportiva inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, centro escolar extremeño, entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Universidad de Extremadura. Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el Anexo III de esta orden, y deberán ir acompañadas de la documentación que se estime conveniente para fundamentar los méritos de los/las deportistas y de las entidades propuestas. En ningún caso serán admitidas aquellas candidaturas en las que coincidan proponente y candidato.

2) Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ubicada en el Paseo de Roma, s/n. —Módulo E—, en Mérida (Código Postal 06800). La presentación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3) El plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4) Cuando las candidaturas opten a las modalidades individuales deberá presentarse junto a la solicitud la acreditación de los méritos deportivos de los/las candidatos/as propuestos/as.

5) Cuando las candidaturas opten a las modalidades de Mejor Entidad Deportiva y Mejor Entidad Local será necesaria la presentación, junto a la solicitud, de una Memoria de actividades realizadas por la entidad propuesta durante los años 2015 y 2016; cuando se trate de candidaturas a la modalidad de Mejor Centro Escolar deberá presentarse, junto a la solicitud, una Memoria de actividades realizadas por el centro durante los dos últimos cursos escolares.

Segunda. Modalidades.

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el Anexo II de esta orden.

Tercera. Jurado.

1) El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: La persona titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.

— Vocales:

• Dos técnicos/as de la Dirección General de Deportes.

• Cinco miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente, a propuesta de su Comisión Permanente.

• Tres miembros de la Prensa Deportiva, designados igualmente por el Presidente del Consejo Regional de Deportes a propuesta de su Comisión Permanente.

— Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

2) El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas si considerase que la o las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.

4) El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

ANEXO II

MODALIDADES Y REQUISITOS

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluta Femenina.

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2016, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.

B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.

C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

D) No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluto Masculino.

Objeto: Distinguir al deportista extremeño que más haya destacado durante 2016, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.

B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.

C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.

D) No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Femenina.

Objeto: Premiar a la joven deportista extremeña que más haya destacado durante 2016 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía.

B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.

C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2016.

D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Masculino.

Objeto: Distinguir al joven deportista extremeño que más haya destacado durante 2016 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía.

B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.

C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2016.

D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: A la Igualdad de Oportunidades.

Objeto: Distinguir a aquellas personas físicas o entidades deportivas que, motivadas por la práctica deportiva, han conseguido superar problemas de integración, discriminación, exclusión, separación, obstáculos, limitaciones y/o dificultades de todo tipo.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía si se trata de una persona física.

B) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura si se trata de una entidad deportiva.

C) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Mejor Entidad Deportiva.

Objeto: Premiar a la entidad deportiva que ha logrado una gran labor de promoción deportiva y/o unos grandes resultados deportivos en los últimos años. Se valorarán los méritos de los diferentes estamentos de la entidad (entrenadores, directivos, deportistas, etc.).

Requisitos:

A) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Mejor Centro Escolar.

Objeto: Premiar al Centro Escolar extremeño que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito: No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Mejor Entidad Local.

Objeto: Premiar a aquella Entidad Local extremeña con una mejor trayectoria durante los últimos años en la promoción del deporte de base, deporte para todos, para la 3.ª edad y para la mujer.

Requisito: No haber recibido este premio en los últimos cuatro años.

MODALIDAD: Premio Extremadura del Deporte.

Objeto: Premiar a aquella persona física con mejor trayectoria deportiva en cualquier modalidad deportiva y de cualquier ámbito relacionado con el deporte.

Requisitos:

A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía.

B) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

ANEXO III

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

MODALIDAD:

- ☐ Mejor deportista absoluta femenina.
- ☐ Mejor deportista absoluto masculino.
- ☐ Mejor deportista promesa femenina
- ☐ Mejor deportista promesa masculino.
- ☐ Igualdad de oportunidades.
- ☐ Mejor entidad deportiva.
- ☐ Mejor centro escolar.
- ☐ Mejor entidad local.
- ☐ Extremadura del deporte.

ENTIDAD PROPONENTE:

Nombre:_____CIF:_____

Dirección:_____

Localidad:_____CP:_____Tfno:_____

E-mail:_____

Domicilio a efectos de notificaciones:

Dirección:_____

Localidad:_____CP:_____Provincia:_____

CANDIDATO/A:

Nombre:_____DNI o CIF:_____

Domicilio:_____

Localidad:_____CP:_____Tfno:_____

E-mail:_____

D/Dª._____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad proponente, declaro que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidato/as.

En _____a____de_____ de 2017

Sello de la entidad

Fdo.:_____

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017060383)

Por Resolución de 6 de julio de 2016, (DOE n.º 135, de 14 de julio), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 6 de julio de 2016, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, https://convocatoriasses.gobex.es.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 1 de marzo de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

DNI	*APELLIDOS Y NOMBRE*			*CÓDIGO*	*DESTINO*	*Puntos*
08796468A	ALVAREZ	CORDOBA	ANGEL AGUSTIN	1BP1100253	EAP Olivenza	47,584
08688373P	ALVAREZ	GOMEZ	JESUS	1BP1100229	EAP Ciudad Jardín (Badajoz)	45,050
44404607W	BARROS	GARCIA	PATRICIA	5BP1100195	Área de Cáceres ; CS Talaván ; CS Manuel Encinas ; CN Malpartida Cáceres	7,390
32643606M	BERZOSA	CASTELLANO	TERESA	1BP1100242	EAP Valdepasillas (Badajoz)	48,000
50975641M	CASTILLO	NAVIO	ELENA DEL	1BP1100246	EAP Jerez de los Caballeros	12,723
53260864V	COTRINA	FERNANDEZ	SILVIA	3BP1100175	EAP Villanueva de la Serena II	18,840
80078103S	CUBERO	SANTOS	ANA	1BP1100249	EAP Montijo	16,480
06984403Q	DIOS	ESCOBERO	LUIS JOSE DE	5BP1100202	E.A.P. Cáceres - Zona Norte	39,620
52964747W	FERNANDEZ	REYES	MARIA JOSE	1BP1100226	CN Valverde de Leganes ; CS Villanueva del Fresno	22,489
07988500W	GONZALEZ	GARCIA	MARIA JOSE	5BP1100209	E.A.P. Cáceres - Zona Centro	24,850
52410715V	GONZALEZ	GARCIA	RAUL	7BP1100126	EAP Montehermoso	23,870

06554981G	HERNANDEZ	SAEZ	MARIA DEL ROSARIO	1BP1100282	EAP Cerro Gordo (Badajoz)	45,546
44409909Z	HERNANDEZ	ZURBANO	CARMEN	8BP1100075	Área de Navalmoral ; CS Villanueva de la Vera ; CS Losar de la Vera	20,430
07862818S	MARTIN	DE CABO	MARIA JOSE	7BP1100129	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	50,870
08911371K	PEÑA	MARTIN	MARIA DOLORES	5BP1100198	E.A.P. Alcuéscar	22,120
08111309Z	RODRIGUEZ	SANTANO	MARIA DEL PILAR	5BP1100250	E.A.P. Cáceres-Nuevo Cáceres	28,150
28888636S	ROMERO	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	2BP1100140	EAP Calamonte	40,800
11948951Z	RONCERO	MAILLO	MARIA MERCEDES	5BP1100241	E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	33,860
08857189G	SANCHEZ	GONZALO	SHEILA	2BP1100151	EAP Mérida Norte	33,180
28951261B	SOLO DE ZALDIVAR	TRISTANCHO	MARIA	5BP1100215	E.A.P. Trujillo URBANO	6,069
76236936D	TENA	RAYA	AMBROSIA	3BP1100170	EAP Santa Amalia	33,190

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de julio del año 2017. (2017060407)

Advertido error en la Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de julio del año 2017, publicada en el DOE n.º 43, de 2 de marzo, se procede a su oportuna rectificación.

— En la página 5293, Anexo I, deben de aparecer los siguientes datos:

SPASMO TEATRO S.L	B37391737	GALERIAS TONTERIAS	50,05
NAO D'AMORES S.L	B40217929	PENAL DE OCAÑA	50,04

— En la página 5295, Anexo II, se observa que aparece por error la siguiente información:

ROSA MARIA MERAS BARRIOS	10860021L	LA MARICARMEN	30,22

Dicha información debe eliminarse puesto que ya figura en el Anexo I correspondiente.

Mérida, 6 de marzo de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060375)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida,17 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016.

Y de otra Dña. Elena Nevado del Campo, como Presidenta del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres (IMAS), con NIF P1000012C,, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Ambas partes, en la representación que ostenta y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos

establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Cáceres, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica, y al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, como su organismo autónomo local dependiente, gestionar las citadas competencias, siendo uno de sus objetivos específicos estatutarios la gestión de los servicios sociales de competencia municipal que le son adscritos.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres un total de 11 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres (en lo sucesivo IMAS), con NIF P1000012C, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el IMAS a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el IMAS a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Diecisiete Euros con Quince Céntimos (313.417,15 €), destinado a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del IMAS, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Doscientos Ochenta y Dos Mil Setenta y Cinco Euros con Cuarenta y Cuatro Céntimos (282.075,44 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", la cantidad de 282.075,44 €.

2. El IMAS aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Un Euros con Setenta y Dos Céntimos (31.341,72 €), con cargo a su Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al IMAS conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el IMAS de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el IMAS de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El IMAS está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el IMAS en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del IMAS con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el IMAS con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al IMAS, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el IMAS procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en los Estatutos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El IMAS comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del IMAS, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El IMAS asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del IMAS del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el IMAS que serán nombradas por la Presidenta del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el IMAS haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del IMAS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del IMAS por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del IMAS.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el IMAS que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio correspondiente a la financiación de la prestación prestación2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del

mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES,	LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES,
Fdo.: D. José María Vergeles Blanca	Fdo.: Dña. Elena Nevado del Campo

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de CACERES, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 019 CACERES "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	95.617	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	11

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de CACERES
Presupuesto de Personal	309.877,15 €	278.889,44 €	30.987,72 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.540,00 €	3.186,00 €	354,00 €
TOTAL	313.417,15 €	282.075,44 €	31.341,72 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajado Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	9	283.616,37 €	3.240,00 €	286.856,37 €
01-08-2016 a 31-12-2016	2	26.260,78 €	300,00 €	26.560,78 €
TOTAL	11	309.877,15 €	3.540,00 €	313.417,15 €

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	

ENTIDAD				NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					

SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/ año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas		Inespecíficas
Información (1)			
Valoración			
Orientación y Asesoramiento (2)			
Tramitación (3)			
Derivación (4)			

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social	
Expedientes Familiares	

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	**Número**
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- **Alojamiento Alternativo.**

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	**Número**
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	**Tipo de participación y/o coordinación establecida**
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	

Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

La Presidenta del IMAS — El Director del IMAS

Fdo.: Dña. Elena Nevado del Campo — Fdo.:

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060376)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 17 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016.

Y de otra, Dña. María del Rosario Gómez de la Peña Rodríguez, Teniente de Alcalde Delegada y Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS), con NIF P5601504C, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere por delegación del Presidente del IMSS por Decreto 26/06/2015 (BOP núm. 127, de 7/07/2015) el artículo 17 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Badajoz, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica, y al Instituto Municipal de Servicios Sociales, como su organismo autónomo local dependiente, gestionar las citadas competencias, siendo una de sus funciones la gestión de los servicios municipales existentes, entre los que se encuentra la prestación de información, valoración y orientación conforme disponen sus Estatutos.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar

el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz un total de 18 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales

del Ayuntamiento de Badajoz (en lo sucesivo IMSS), con NIF P5601504C, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el IMSS a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el IMSS a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Cuatrocientos Ochenta Mil Setecientos Cincuenta Euros con Cuatro Céntimos (480.750,04 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del IMSS, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco Euros con Cuatro Céntimos (432.675,04 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. El IMSS aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Cinco Euros (48.075,00 €), con cargo a su Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al IMSS conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el IMSS de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el IMSS de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentase hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El IMSS está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el IMSS en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del IMSS con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el IMSS con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al IMSS, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el IMSS procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El IMSS comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del IMSS, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El IMSS asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del IMSS del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular

de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el IMSS que serán nombradas por la Teniente de Alcalde Delegada y Vicepresidenta del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el IMSS haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del IMSS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del IMSS por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del IMSS.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el IMSS que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

Fdo.: D. José María Vergeles Blanca

LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA Y VICEPRESIDENTA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS
SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
(PD. de Presidente por Decreto 26/06/2015
(BOP núm. 127, de 7/07/2015),

Fdo.: Dña. María del Rosario Gómez de la Peña Rodríguez

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de BADAJOZ, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 018 BADAJOZ "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	149.892	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	18

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de BADAJOZ
Presupuesto de Personal	475.320,04 €	427.788,04 €	47.532,00 €
Presupuesto de Funcionamiento	5.430,00 €	4.887,00 €	543,00 €
TOTAL	480.750,04 €	432.675,04 €	48.075,00 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajado Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	13	409.668,09 €	4.680,00 €	414.348,09 €
01-08-2016 a 31-12-2016	5	65.651,95 €	750,00 €	66.401,95 €
TOTAL	18	475.320,04 €	5.430,00 €	480.750,04 €

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	

ENTIDAD				NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					

SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/ año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas		Inespecíficas
Información (1)			
Valoración			
Orientación y Asesoramiento (2)			
Tramitación (3)			
Derivación (4)			

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- **Alojamiento Alternativo.**

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	**Número**
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	**Tipo de participación y/o coordinación establecida**
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	

Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

La Teniente Alcalde Delegada y Vicepresidenta del IMSS (PD. de Presidente por Decreto 26/06/2015 (BOP núm. 127, de 7/07/2015)

El Coordinador del IMSS

Fdo.: María del Rosario Gómez de la Peña Rodríguez.

Fdo.:

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060369)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 17 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016.

Y de otra D. Juan Antonio Barrios García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, con NIF P0605400A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos

establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales

de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Fuente del Maestre un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente del Maestre (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0605400A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Sesenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Euros con Ochenta y Seis Céntimos (63.745,86 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Sesenta y Tres Mil Ciento Ocho Euros con Cuarenta Centimos (63.108,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Seiscientos Treinta y Siete Euros con Cuarenta y Seis Céntimos (637,46 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedien-

tes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular

de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes

para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES,	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE,
Fdo.: José M.ª Vergeles Blanca.	Fdo.: Juan Antonio Barrios García

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de FUENTE DEL MAESTRE, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 071 FUENTE DEL MAESTRE"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	6.856	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.025,86 €	62.395,60 €	630,26 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	63.745,86 €	63.108,40 €	637,46 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	720,00 €	63.745,86 €
TOTAL	2	63.025,86 €	720,00 €	63.745,86 €

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	

ENTIDAD				NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					

SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/ año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas		Inespecíficas
Información (1)			
Valoración			
Orientación y Asesoramiento (2)			
Tramitación (3)			
Derivación (4)			

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- **Alojamiento Alternativo.**

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	**Número**
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	**Tipo de participación y/o coordinación establecida**
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	

Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 3 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2016 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre. (2017080257)

El Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, la Orden 28 de junio de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales y la Orden de 18 de diciembre de 2015 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, disponen realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo I y Anexo II a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas:

a) Las subvenciones concedidas para los proyectos de animación comercial realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio serán imputadas a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2016, con cargo al proyecto de gasto 201514003000900 denominado "Fomento de la Animación comercial", aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "el apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de

productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

b) Las subvenciones concedidas para los proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales serán imputadas a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2016, con cargo al proyecto de gasto 201514003000900 denominado "Fomento de la Animación comercial", aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "el apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 3 de febrero de 2017. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS PARA LOS PROYECTOS DE ANIMACIÓN COMERCIAL REALIZADOS POR ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DEL SECTOR COMERCIO

EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
CH-06-16-0001-PA	G06487771	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO MENACHO	2.960,00 €
CH-06-16-0005-PA	G06487771	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO MENACHO	2.960,00 €
CH-06-16-0006-PA	G06490817	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA CALLE SEVILLA	2.120,00 €
CH-06-16-0007-PA	V06247555	ASOCIACION DE COMERCIANTES ZONA CENTRO VILLANUEVA DE LA SERENA	1.982,82 €
CH-10-16-0001-PA	G10248953	ASOCIACION DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	593,50 €
CH-10-16-0002-PA	G10248953	ASOCIACION DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	1.329,98 €
CH-10-16-0003-PA	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	1090,69 €
CH-10-16-0004-PA	G10248953	ASOCIACION DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	435,60 €

CH-10-16-0006-PA	G10275436	ASOC COMERCIANTES Y HOSTELEROS “ZONA CENTRO”	2.960,00 €
CH-10-16-0007-PA	G10248953	ASOCIACION DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	1.440,00 €
CH-10-16-0010-PA	G10248953	ASOCIACION DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	243,76 €
CH-10-16-0011-PA	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	408,92 €
CH-10-16-0018-PA	G10470599	ASOC. DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LA CALLE PROFESOR RODRIGUEZ MOÑINO	2.960,00 €

ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE ANIMACIÓN COMERCIAL DESARROLLADOS POR ENTIDADES LOCALES

EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
CH-06-16-0008-EL	P0601500B	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	5.600,00 €
CH-06-16-0009-EL	P0615300A	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	4.807,82 €
CH-06-16-0011-EL	P0602300F	AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	1.776,28 €
CH-06-16-0012-EL	P0600200J	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	1.961,20 €
CH-06-16-0013-EL	P0603600H	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	1.924,38 €
CH-06-16-0015-EL	P0609300I	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	568,02 €
CH-06-16-0017-EL	P0602500A	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	2.400,00 €
CH-06-16-0020-EL	P0608800I	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	4.000,00 €
CH-06-16-0021-EL	P06004400B	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	5.578,84 €
CH-06-16-0025-EL	P0601500B	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	3.047,64 €
CH-10-16-0014-EL	P1013400E	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	4.000,00 €

ANUNCIO de 3 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2016 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2015, de 7 de abril. (2017080258)

El Decreto 53/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2015 y la Orden de 31 de marzo de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2016, disponen la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

Las subvenciones concedidas serán imputadas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, de los presupuestos de 2016, Proyecto de gasto 2015.14.003.0011.00 "Apoyo a las empresas artesanas", cofinanciado al 80 % por P.O. del FEDER 2014-2020 y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %). Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.3c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo Específico OE.3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Mérida, 3 de febrero de 2017. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

ANEXO

N.º EXPTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
AR-16-0001	Francisco Dalia Díaz	09157460X	2.338,06 €
AR-16-0002	Somima	G10027308	44,13 €
AR-16-0004	Carpintería Y Bebidas Cabeza, S.L.	B06530216	887,50 €
AR-16-0005	Ifex Guadiana, S.L.	B06546444	5.625,00 €
AR-16-0006	Juan Gilberto Zúniga Rojas	76260622M	10.904,84 €
AR-16-0007	María del Carmen Galán Hidalgo	08814428T	522,85 €
AR-16-0008	Juan Manuel Pérez Vinagre	09185049E	7.766,00 €
AR-16-0009	Lorenzo Pérez Vinagre	09178315G	1.714,42 €
AR-16-0010	Manuela Álvarez Benítez	08794163K	7.728,00 €
AR-16-0011	Andrés Amores, C.B. - Andres Amores Sánchez NIF: 06998729J (50 %) - Victoriano Amores Sánchez NIF: 76015289J (50 %)	E10354769	30.000,00 €
AR-16-0013	Domingo Andrada Moreno	07011550T	2.088,00 €
AR-16-0014	José Antonio Rodríguez Barragán	80069405B	4.250,00 €
AR-16-0015	José María Guisado Monge	08861428B	11.786,80 €
AR-16-0016	Roberto Sánchez Caletrio	44408551J	6.874,50 €
AR-16-0017	Alfonso Píriz Sánchez	08825569D	12.625,55 €
AR-16-0018	Isabel Mera Avis	76004278L	867,77 €
AR-16-0019	Carmen Macías Babuglia	76241351P	2.097,60 €
AR-16-0021	Francisco Javier Rios Trinidad	76268327M	30.000,00 €

AR-16-0022	Asociación Amat	G10153781	3.360,00 €
AR-16-0023	Raúl Ernesto Cabrera Bruno	80227863E	6.960,28 €
AR-16-0025	Tinajas Moreno León, S.L	B10400596	5.209,80 €
AR-16-0026	María Dolores Martín Guardado	34778161E	456,00 €
AR-16-0027	Manuel Valentín Vinagre Pérez	80048970T	7.913,88 €
AR-16-0028	Lorenzo Vinagre Pérez	08831630K	30.000,00 €
AR-16-0029	Hermanos Cordobes Ordiales, C.B - Juan Carlos Cordobés Ordiales NIF: 06982936K (50 %) - Emilio Jesús Cordobés Ordiales NIF: 06993544A (50 %)	E10247658	30.000,00 €
AR-16-0031	Cereria Durán Y Alfonso, S.L	B10034593	14.955,00 €
AR-16-0032	Gloria Jabato Martin	76026000Y	2.268,00 €
AR-16-0033	Vicente Gragera Almirante	76235311V	4.590,61 €
AR-16-0034	Francisco Domínguez Macías	28957182K	13.628,61 €
AR-16-0035	Cee Teresa	G10332773	166,26 €
AR-16-0036	Sergio Alvira Blázquez	70933390X	2.922,63 €
AR-16-0038	Vicente Sánchez Andújar	33983494M	3.870,45 €
AR-16-0040	Puntada A Puntada, S. Coop. Especial	F06704282	9.160,47 €
AR-16-0041	José Antonio Guillén Morato	33979419R	301,00 €
AR-16-0043	Francisco Peláez Parra	33976411Y	3.636,80 €
AR-16-0044	María José Gutiérrez Encinas	13738136Y	2.220,00 €
AR-16-0046	María José Paez Paez	52968192C	42.000,00 €

ANUNCIO de 3 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2016 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre. (2017080259)

El Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014 y la Orden de 18 de diciembre de 2015 por la que se realiza la convocatoria del ejercicio 2016 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y para el apoyo a la creación y promoción de franquicias, disponen realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo I y Anexo II a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

a) Las subvenciones concedidas serán imputadas a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00 y al código de proyecto 201514003001000 para la ayuda destinada a la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, confinanciada al 80 % con FEDER y 20 % fondos de la Comunidad Autónoma, dentro del PO FEDER Extremadura 2014-2020, eje prioritario 3, objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, Prioridad de Inversión 3.3c "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico OE. 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

b) Las subvenciones concedidas serán imputadas a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00 y al código de proyecto 201514003000100 para la ayuda destinada a la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias

Mérida, 3 de febrero de 2017. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA

EXPEDIENTE	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
CI-10-16-0009-MC	B10174746	TOP-CAMPO, S.L.	9.513,03 €
CI-06-16-0031-MC	09175927P	ESTHER RODRÍGUEZ FUENTES	929,59 €
CI-06-16-0030-MC	09175927P	ESTHER RODRIGUEZ FUENTES	3.426,20 €
CI-10-16-0208-MC	11764951Z	GUTIERREZ JIMENO, JUAN PEDRO	17.167,62 €
CI-06-16-0078-MC	E06055800	JOSÉ CABANILLAS E HIJOS, C.B. - Cabanillas Tapia, Alfredo NIF. 33982955H (16,6 %), - Ruiz Sánchez, Dolores NIF 33982607S (16,6 %), - Cabanillas Tapia, Maria Rosa NIF: 33988502E (16,6 %), - Romero Santos, Pedro NIF:33989037M (16,6 %), - Cabanillas Tapia, José Fernando NIF: 09169776K (16,6 %) - Ponce Blanco, Francisca NIF: 09173637H (16,6 %)	8.105,92 €
CI-06-16-0013-MC	09193334G	FRANCISCO JAVIER BARRERO TABERO	13.495,04 €
CI-10-16-0151-MC	B10271781	IDEA PLASENCIA, S.L.	19.668,09 €
CI-06-16-0049-MC	B06535314	METRÓPOLIS SALUD 08, S.L.	6.677,60 €
CI-06-16-0119-MC	E06598338	MUEBLES ROMERO, C.B. - Romero Algaba, Ricardo NIF: 08672918D (2 %) - Romero Carmona, Ricardo NIF: 53263155P (49 %) - Romero Carmona, Maria Luisa NIF: 53574204M (49 %)	16.726,94 €
CI-10-16-0024-MC	44403747Q	TERESA DE JESUS CLEMENTE GARCIA	6.373,46 €
CI-10-16-0049-MC	B45408705	NEGOCIUDAD, S.L.	5.534,87 €
CI-06-16-0177-MC	E06682322	HERMANOS PÉREZ SOUSA, C.B. - Pérez Sousa, Maria Nieves NIF: 80046103P (20 %) - Pérez Sousa, Beatriz NIF:34780923R (20 %) - Pérez Sousa, Isabel María NIF:80046104D (20 %) - Pérez Sousa, Francisco José NIF:34780924W (20 %) - Pérez Sousa, Miguel Ángel NIF: 80057391A (20 %)	5.419,43 €

CI-10-16-0164-MC	28962162X	MACIAS MACIAS, ISABEL MARIA	5.318,00 €
CI-10-16-0186-MC	B10466100	GUTILOR INVERSIONES	20.000,00 €
CI-06-16-0210-MC	B06601421	ITECH&PHONE, S.L.	17.958,16 €
CI-06-16-0211-MC	B06601421	ITECH&PHONE, S.L.	16.596,37 €
CI-06-16-0219-MC	B06687750	BERAMI ALIMENTACIÓN, S.L.	18.445,00 €
CI-10-16-0201-MC	11782875K	MARIA IRENE GIL ALONSO	1.836,20 €
CI-06-16-0168-MC	B06273049	MANUEL BAUTISTA MORALES, S.L.	2.360,64 €
CI-06-16-0067-MC	B06224588	GRÁFICAS GASPAR, S.L.	20.000,00 €
CI-06-16-0070-MC	44777602Y	NURIA CORDERO MARTÍNEZ	3.270,68 €
CI-06-16-0069-MC	80038486G	LEANDRO FCO. SÁNCHEZ LANCHAZO	3.000,00 €
CI-10-16-0163-MC	E10264968	DE BROZAS, C.B. - Lopo Pardo, Pedro José NIF: 76025771F (50 %) - Castellano Fernández, Ruben NIF: 76019965C (50 %)	3.845,04 €
CI-10-16-0073-MC	76111280W	ROSA MARIA GALAN GUIJO	854,00 €
CI-06-16-0133-MC	80084771J	PEDRO JULIAN GARRIDO CARABALLO	1.381,70 €
CI-06-16-0012-MC	B06666028	FERNANDO TORRES PROBIKES, S.L.	5.101,15 €
CI-10-16-0013-MC	44406681Y	HERNANDEZ CRIADO, JUAN MANUEL	820,80 €
CI-10-16-0111-MC	06978744S	DAVID FRADES GALAN	814,43 €
CI-10-16-0165-MC	00277137X	ISAAC PEREZ CONTENTO	3.490,00 €
CI-10-16-0006-MC	E10467090	OPTICA MUNDIS CB - Ben Lahssen, Latifa El Merabet 77031470P (50 %) - Larbi Ben, Abdelfadl Hohamed NIF: X1903726Q (50 %)	14.572,69 €
CI-06-16-0158-MC	50185945Z	JOSÉ LUIS GALLARDO MORENO	14.820,52 €
CI-06-16-0130-MC	E06352082	LA CASA NARANJA, C.B. - Caballero Enriquez, Juan José NIF: 08807861B (50 %) - Gómez Jimenez, Maria del Carmen NIF: 08826550R (50 %)	5.200,00 €

CI-10-16-0043-MC	B10203347	HORNO SAN ROQUE DE ALMARAZ, S.L.	3.385,90 €
CI-10-16-0183-MC	B10307536	SAN MILLÁN PARRÓN, S.L.	1.163,64 €
CI-06-16-0081-MC	B06670756	ARRANZERAMICA, S.L.	20.000,00 €
CI-10-16-0066-MC	B10437069	GVF GRUPO VENTURA FUENTES, S.L.	7.451,60 €
CI-06-16-0001-MC	08803353B	ANTONIO MENDO JIMÉNEZ	6.415,60 €
CI-10-16-0119-MC	B10257632	SUMIGRES MORALEJA, S.L.	18.641,09 €
CI-10-16-0136-MC	28969520P	ALBERTO TARDIO DELGADO	9.770,61 €
CI-06-16-0111-MC	07046309Y	SONIA MARÍA MARTÍN MÉNDEZ	9.946,12 €
CI-10-16-0052-MC	B10033371	TEJIDOS AMADO, S.L.	5.367,43 €
CI-06-16-0216-MC	B06142145	DIAMANTE JOYEROS, S.L.	4.134,71 €
CI-06-16-0043-MC	08781229J	JOAQUÍN MORAGA SERNA - LIBRERÍA TALIA	1.082,75 €
CI-06-16-0033-MC	33975101F	CARLOS ARIAS DEL CASTILLO	12.532,10 €
CI-10-16-0097-MC	04159327F	MARIA DEL PRADO RAMOS PERALEDA	2.976,72 €
CI-10-16-0107-MC	E10467330	KEKEÑA CB - Pérez Llanos, Elena NIF: 76028642A (50 %) - Llanos Romero, Ana Isabel 76042831R (50 %)	7.549,05 €
CI-06-16-0192-MC	53577661N	CRISTINA CARMONA MORA	20.000,00 €
CI-06-16-0102-MC	B06176556	AUTOSERVICIOS MARISUR, S.L.	19.254,03 €
CI-06-16-0189-MC	08807874R	M.ª DOLORES CARRETERO TORRES	17.720,93 €
CI-06-16-0121-MC	33972538C	MARÍA ÁNGELES MUÑOZ RODRÍGUEZ	1.128,66 €
CI-10-16-0138-MC	76013644R	MARIA VICTORIA GONZALEZ DIAZ	1.997,06 €
CI-10-16-0034-MC	07017084Z	MARIA GUADALUPE MARTIN CAMACHO	910,45 €
CI-10-16-0116-MC	76006416H	OLIVIA SIMÓN GONZALO	1.014,62 €
CI-10-16-0082-MC	06902998P	ANA MARIA LAZARO CASARES	2.167,40 €

CI-10-16-0191-MC	B10034825	MUEBLES FERNANDEZ, S.L	1.650,00 €
CI-10-16-0077-MC	44428859N	MARIA LORENA ALVAREZ RODRIGUEZ	2.977,52 €
CI-06-16-0109-MC	B06493662	ENOCAVE 2 GENERACIÓN, S.L.	2.710,70 €
CI-06-16-0202-MC	40995799R	ELISABET GONZALEZ GARCIA	1.469,51 €
CI-06-16-0008-MC	08834303A	ALEJANDRO ESPINA HIDALGO	842,20 €
CI-06-16-0023-MC	76263273B	LORENA PEREZ PANEA	1.695,97 €
CI-06-16-0052-MC	44785755V	M.ª DEL CARMEN MERCHAN FERNANDEZ	858,92 €
CI-06-16-0036-MC	44788624B	CAROLINA GARCÍA CAPELLA	846,31 €
CI-10-16-0048-MC	28939175T	EVA CAMPOS MATEOS	863,13 €
CI-10-16-0150-MC	70880195Z	RAQUEL MORENO GARCIA	809,43 €
CI-06-16-0161-MC	35324438A	ISABEL QUINTANILLA CAMPANO	1.076,01 €
CI-06-16-0181-MC	E06633275	MUEBLES HIDALGO, C.B. - Hidalgo Benitez, Maria Nieves NIF: 79307272Y (33,3 %) - Hidalgo Benitez, Isabel NIF: 80058487H (33,3 %) - Benitez Balsera, Carmen NIF: 76236630W (33,3 %)	1.925,38 €
CI-06-16-0180-MC	E06458947	JUAN RAMIRO, C.B. - Ramiro Romero, Juan NIF: 76170187Y (50 %) - Ramiro Guisado, Juan NIF: 79307092X (50 %)	1.014,52 €
CI-06-16-0178-MC	80080332J	ESTELA FLORES MOGÍO	1.656,84 €
CI-06-16-0188-MC	08848726M	ESMERALDA CECILIA PEÑA	803,86 €
CI-10-16-0219-MC	B10290765	CENTRAL DE COMPRAS CACEREÑAS, S.L.	20.000,00 €
CI-10-16-0028-MC	E10467561	UN PAIS DE CUENTO, C.B. - Vela Cambero, Beatriz NIF: 28963706J (33,3 %) - Rubio Ubeda, Olga NIF: 07246745J (33,3 %) - Martín Sánchez, soraya NIF: 76045695J (33,3 %)	14.400,19 €
CI-06-16-0213-MC	B06677496	ASENJU ALIMENTACIÓN, S.L.	15.226,94 €
CI-06-16-0103-MC	80104418H	RAQUEL DIAZ PALACIOS	7.002,46 €

CI-10-16-0086-MC	11773792T	MARIA TERESA GORDO SANCHEZ	11.687,20 €
CI-06-16-0126-MC	80032286Z	FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ	6.858,00 €
CI-10-16-0081-MC	28976925F	SANTOS VIEJO, ANA	5.927,70 €
CI-10-16-0060-MC	11783255X	RAUL ROMERO CASTRO	4.755,29 €
CI-06-16-0137-MC	33980890T	FRANCISCO JAVIER CALERO RIAÑO	4.090,82 €
CI-06-16-0094-MC	76266057N	JULIA CUBERO RUBIO	1.328,74 €
CI-10-16-0144-MC	B10232411	SUMINISTROS AUTO-FERR, S.L	2.232,80 €
CI-06-16-0155-MC	E06674741	MANZANO FERRETERIA Y SUMINISTROS, C.B. - Sánchez-Arevalo Hieto, Santiago NIF: 08880802L (50 %) - Sánchez-Arevalo Hieto, Ángel NIF 08880801 H (50 %)	2.096,25 €
CI-06-16-0120-MC	80063452S	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ	20.000,00 €
CI-10-16-0004-MC	76015508W	INGRID DIEZ SOLANA	3.597,69 €
CI-10-16-0007-MC	07003663W	LUCIDIO FUENTES DOMINGUEZ	2.432,74 €
CI-10-16-0019-MC	76073306R	NAZARET RAMOS PEÑA	3.696,26 €
CI-10-16-0054-MC	04202933M	JORGE LOPEZ RAMOS	3.466,80 €
CI-06-16-0079-MC	80055627X	INMACULADA GARROTE DONOSO	1.954,94 €
CI-10-16-0146-MC	B10458594	GR 100 PLASENCIA SL	19.350,86 €
CI-06-16-0029-MC	79308829E	MARIA ISABEL RISCO ALVAREZ	16.356,40 €
CI-06-16-0138-MC	08791928V	VALENTÍN MORENO FERNÁNDEZ	20.000,00 €
CI-10-16-0029-MC	76117314X	JOSÉ ANTONIO MACÍAS ARAGÓN	13.783,89 €
CI-10-16-0205-MC	J10462745	HERMANOS GORDO CARPINTERO SC	6.174,21 €
CI-10-16-0044-MC	71767999H	DANIEL MASA SANCHEZ	3.464,05 €
CI-06-16-0019-MC	B06316939	LUCAS EXTREMEÑA, S.L.	10.935,28 €
CI-10-16-0036-MC	B10463230	AMALIA CORCHERO PESADO, S.L.U.	18.863,48 €
CI-06-16-0056-MC	76258259B	PALOMA ESPINOSA DIOS	19.559,37 €

CI-10-16-0134-MC	76115643H	SANDRA MUÑOZ ELIZO	19.479,95 €
CI-06-16-0098-MC	B06437503	TRATEDAL ALIMENTOS NATURALES SELECTOS, S.L.	10.342,04 €
CI-06-16-0116-MC	33983067S	LUIS ROMERO MARTIN-MORA	13.451,52 €
CI-06-16-0241-MC	B06218150	PIÑANA RODRÍGUEZ, S.L.	12.709,68 €
CI-10-16-0141-MC	E10467850	ATRIL CB - Ruiz Rosco, Maria de la Soledad NIF: 76254207F (50 %) - Jimenez Taguas, Maria Olga NIF:52968374H (50 %)	910,07 €
CI-10-16-0109-MC	B10242634	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS PACO, S.L.	14.377,50 €
CI-10-16-0145-MC	76121939N	DIANA GUTIERREZ GIL	14.700,06 €
CI-06-16-0218-MC	08869357M	JOSE MANUEL VAILLANT MORA	4.823,82 €
CI-06-16-0037-MC	80055819H	MARÍA LUZ GÓMEZ HIDALGO	6.481,23 €
CI-10-16-0137-MC	76032108L	CARRERO ACEDO, JULIO	4.368,58 €
CI-06-16-0112-MC	80033901L	ENRIQUE MOTA GUARDADO	11.295,52 €
CI-06-16-0238-MC	08881426E	ISIDRO BARROSO HUERTAS	8.879,99 €
CI-10-16-0100-MC	76130990R	PATRICIA MARTIN SANCHEZ	9.600,00 €
CI-10-16-0209-MC	11784633P	TEODORO DILLANA DIAZ	4.844,38 €
CI-10-16-0199-MC	B10161388	MUEBLES EL VALLE ELECTRODOMESTICOS, S.L.	4.650,16 €
CI-10-16-0187-MC	E10240448	HERMANOS DOMINGUEZ, C.B. - Domiguez García, Alonso NIF. 11784109J (25 %) - Domiguez García, Isidro NIF. 11784110Z (25 %) - Domiguez García, Maria Lorena NIF. 76112956E (25 %) - Domiguez García, Fortunato NIF. 76127356R (25 %)	7.492,00 €
CI-06-16-0174-MC	09189260R	JULIAN MIGUEL MUÑOZ JIMENEZ	4.779,98 €
CI-06-16-0143-MC	33987230S	MARIA DE LOS ANGELES POZO ROSENDO	7.453,20 €
CI-06-16-0072-MC	B06601892	FONTANERIA FONREAL, S.L.	6.721,60 €
CI-06-16-0117-MC	B06616650	CICLIN SPORT VEGAS ALTAS, S.L.	4.996,30 €

CI-06-16-0140-MC	76245724B	PILAR DIAZ VAZQUEZ	6.515,70 €
CI-10-16-0216-MC	11780555R	MIGUEL ANGEL MATEOS RUFO	7.347,30 €
CI-10-16-0025-MC	11779013T	MILAGROS PILAR IBAÑEZ MOROCHO	7.680,42 €
CI-10-16-0016-MC	76019361Z	ROCIO VALLE SANCHEZ	4.560,22 €
CI-10-16-0030-MC	28939979E	JIMENEZ CABEZAS, M.ª PILAR	5.745,89 €
CI-10-16-0197-MC	11772579Y	GONZÁLEZ VILLAR, JOSE ANTONIO	6.538,11 €
CI-10-16-0103-MC	28969534E	PATRICIA MACAYO CASTUERA	4.363,60 €
CI-10-16-0072-MC	Y2466441G	MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ CASTELLÓN	7.398,40 €
CI-10-16-0204-MC	B10328003	APLICACIONES TECNICAS EXTREMEÑAS, S.L.	6.108,57 €
CI-10-16-0074-MC	28938909X	MARIA DEL CARMEN CORDERO JIMENEZ	4.585,14 €
CI-06-16-0073-MC	B06172662	GALAGILAR, S.L.	5.421,04 €
CI-06-16-0135-MC	08876073M	JOSÉ MARÍA SANTANA GRANADO	4.445,57 €
CI-06-16-0097-MC	J06677561	FRUTAS GIROL, S.C.	4.202,80 €
CI-06-16-0101-MC	B06433569	TECNOLOGÍA ALMENDRALEJO, S.L.L.	20.000,00 €
CI-10-16-0101-MC	76108192L	FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ	1.500,00 €
CI-10-16-0042-MC	B10342251	ARMERIA CARRIL GARCIA, SL.	2.143,01 €
CI-10-16-0023-MC	07039938Y	TOMAS BERROCAL MAGRO	2.322,15 €
CI-10-16-0063-MC	06972373S	GREGORIO TOVAR CALVO	2.550,00 €
CI-10-16-0129-MC	76121005K	VIRGINIA RODRIGUEZ TORES	1.208,18 €
CI-10-16-0196-MC	06986678Z	DOMINGUEZ MOHEDANO, MARIA ISABEL	3.173,60 €
CI-06-16-0164-MC	B06348965	ALIMENTACIÓN JUMA, S.L.L.	3.430,00 €
CI-06-16-0191-MC	B06248843	REMEDIOS Y FELIPE, S.L.U.	817,08 €
CI-10-16-0124-MC	76111503H	JOSE ANTONIO JIMENEZ MORENO	2.150,00 €

CI-10-16-0190-MC	07447064D	ANTONIA RECIO GOMEZ	3.455,76 €
CI-10-16-0089-MC	07042776S	JOAQUINA TRINIDAD PEREZ	809,20 €
CI-10-16-0152-MC	76002606A	M.ª SAGRARIO RAMOS CABELLO	2.219,60 €
CI-06-16-0005-MC	B06179600	SERFONCAL, S.L.	20.000,00 €
CI-06-16-0104-MC	B06632251	TIENDAS VICNIC, S.L.	4.344,32 €
CI-10-16-0130-MC	11767838A	CARMEN PIZARRO ALONSO	828,80 €
CI-10-16-0070-MC	76039658W	BEATRIZ PEREZ MIGUEL	1.869,88 €
CI-10-16-0102-MC	28951843H	CANDIDO BENITO FERNANDEZ BORRELLA	2.007,20 €
CI-10-16-0206-MC	76118164D	SANCHEZ RONCERO,SANDRA	806,54 €
CI-06-16-0159-MC	09169127Q	ISABEL SANCHEZ CABECERA	1.795,13 €
CI-10-16-0153-MC	76110337W	MARIA PILAR MENDO MENDO	1.195,53 €
CI-10-16-0002-MC	B06179600	SERFONCAL, S.L.	20.000,00 €
CI-06-16-0002-MC	08867361X	MARTA REYNOLDS CUELLAR	1.657,00 €
CI-06-16-0011-MC	76011755K	JUAN PABLO FERNANDEZ GONZALEZ	2.226,35 €
CI-10-16-0005-MC	07051062K	JOSE MANUEL SANGUINO CARRERO	899,22 €
CI-06-16-0024-MC	76250636R	MARIA DE LOS REYES ALOR LUENGO	1.694,06 €
CI-06-16-0074-MC	08881436D	INMACULADA PURIFICACIÓN CARRIÓN TABALES	1.868,20 €
CI-10-16-0055-MC	06996791F	FRANCISCO ROCO BECERRA	3.132,89 €
CI-10-16-0210-MC	11782825V	MARIA EUGENIA PEREZ PASTOR	1.635,97 €
CI-10-16-0088-MC	28951344W	EMILIO MIGUEL GARCIA LUCAS	1.762,73 €
CI-10-16-0104-MC	76010245Y	SUSANA REDONDO CANCHO	1.560,92 €
CI-06-16-0169-MC	09150054X	FELIA CARRASCO RODRIGUEZ	1.933,34 €
CI-06-16-0122-MC	B06687834	RENOVATTYO REPRESENTACIONES, S.L.	3.676,03 €
CI-06-16-0195-MC	80051208F	DANIEL ACOSTA SANCHEZ	1.243,50 €

CI-10-16-0045-MC	52542508C	ANA ISABEL CANO SANTIBAÑEZ	3.820,00 €
CI-10-16-0059-MC	76121429P	EDUARDO GARCIA GARCIA	3.667,40 €
CI-10-16-0193-MC	46656225N	GONZALEZ LOPEZ, MANUEL	1.008,80 €
CI-06-16-0163-MC	53570957R	FRANCISCO PARRALEJO LÓPEZ	3.012,00 €
CI-10-16-0135-MC	28968479W	MONICA BLANCO SERRANO	2.263,10 €
CI-06-16-0187-MC	J06662183	AUTOSERVICIO ARROYO, S.C.	3.739,94 €
CI-06-16-0171-MC	80068567R	JAVIER DIAZ GUTIERREZ	1.865,35 €
CI-06-16-0096-MC	44786121S	JUAN CARLOS DELGADO LÓPEZ	2.097,26 €
CI-10-16-0112-MC	76006524B	LUIS ALVAREZ ALBARRAN	811,83 €
CI-10-16-0166-MC	E10437838	FUENTE DE LA PUCHERA, C.B. - García Peño, Ricardo NIF: 76119277H (25 %) - López Rodriguez, Sara NIF: 76121004C (25 %) - Díaz Parro, M.ª Elisabeth NIF: 76122221H (25 %) - López Rodriguez, M.ª Josefa NIF. 76121003L (25 %)	1.670,90 €
CI-06-16-0227-MC	J06671556	GONZÁLEZ MENDEZ, S.C.	908,00 €
CI-06-16-0006-MC	B06179600	SERFONCAL, S.L.	19.455,18 €
CI-10-16-0071-MC	B10223253	ALMACENES VAZ ESTEVEZ, S.L.	10.653,89 €
CI-06-16-0114-MC	B06268536	ALIMENTACIÓN CALAMONTE, S.L.	20.000,00 €
CI-10-16-0118-MC	B10252070	DOMINGO VISTE, S.L.	20.000,00 €
CI-10-16-0117-MC	B10252070	DOMINGO VISTE, S.L.	20.000,00 €
CI-06-16-0010-MC	80022109A	MANUELA MARTINEZ MENA	900,00 €
CI-06-16-0125-MC	B06160006	AUTOSERVICIO RASTROJO-GIRALDO, S.L.	1.717,36 €
CI-10-16-0211-MC	44403319W	SONIA JIMÉNEZ RAMOS	1.009,14 €
CI-06-16-0063-MC	B06502835	AZULEJOS MARIBEL, S.L.	20.000,00 €
CI-06-16-0100-MC	B06696538	PASTELERIAS EL DANUBIO, S.L.	20.000,00 €

CI-10-16-0139-MC	E10207066	AUTOSERVICIO LA ESTACIÓN, C.B. - Morales Naharro, Manuel NIF: 76009406H (50 %) - Morales Naharro, Epifania NIF: 28947193Z (50 %)	16.658,60 €
CI-06-16-0152-MC	02235885D	EDUARDO GARCIA SANCHEZ	19.419,77 €
CI-10-16-0012-MC	76016414B	MARIA YOLANDA HERNANDEZ MONTERO	18.716,96 €
CI-06-16-0110-MC	B06179428	SUPERMERCADO HERCAS, S.L.	11.074,87 €
CI-06-16-0151-MC	B06018311	NUEVAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS REUNIDAS, S.L.	10.605,71 €
CI-10-16-0202-MC	B10153484	JARDINERIA TECNICA NORTE EXTREMEÑA, S.L.	8.396,00 €
CI-06-16-0134-MC	B06299291	SUPERMERCADO GARCIAS LA POSADA, S.L.	14.723,92 €
CI-06-16-0141-MC	76197860X	MARIA JOSEFA PEDROSA DURAN	13.371,09 €
CI-10-16-0078-MC	06956588P	ANTONIO GARCÍA PASCUAL	2.110,45 €
CI-10-16-0176-MC	B10229821	PALOMINO RODRIGUEZ, S.L.	1.744,59 €
CI-10-16-0038-MC	B10441863	PERFECTVISIONS & AUDIOPERFECT, S.L.U.	12.637,94 €
CI-10-16-0037-MC	B10441863	PERFECTVISIONS & AUDIOPERFECT, S.L.U.	15.479,88 €
CI-10-16-0123-MC	28945255P	PEDRO FRANCISCO NUÑEZ MOLANO	14.243,80 €
CI-10-16-0033-MC	B10429850	NUEVO SNIDER, S.L.U.	13.272,40 €

ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DESTINADAS A LA CREACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS FRANQUICIAS

EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
FA-06-16-0001-DF	B06659239	EXTRECASA 2014, S.L.	3.800,00 €
FA-06-16-0009-DF	B0662831Z	ADMINISTRACIÓN AVANZADA, SL.	6.460,00 €

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 25 del polígono 9. Promotor: D. Juan Nepomuceno Rico Salguero, en Llera. (2017080276)

Advertido error en el texto del Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 25 del polígono 9. Promotor: D. Juan Nepomuceno Rico Salguero, en Llera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 191, de 4 de octubre, se procede a la correspondiente rectificación.

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

"parcela 25 del polígono 9",

Debe decir:

"partes segregadas de las parcelas 22, 25, 26, 38 y 39 y parcelas 24 y 37 del polígono 9".

En la página 26261:

Donde dice:

"parcela 25 (Ref.ª cat. 06073A009000250000HU) del polígono 9".

Debe decir:

"partes segregadas de las parcelas 22 (Ref.ª cat. 06073A009000220000HE), 25 (Ref.ª cat. 06073A009000250000HU), 26 (Ref.ª cat. 06073A009000260000HH), 38 (Ref.ª cat. 06073A009000380000HT) y 39 (Ref.ª cat. 06073A009000390000HF) y parcelas 24 (Ref.ª cat. 06073A009000240000HZ) y 37 (Ref.ª cat. 06073A009000370000HL) del polígono 9".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 45 del polígono 1. Promotora: Frutas Jesús de la O, SL, en Puebla de la Calzada. (2017080227)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 45 (Ref.ª cat. 06103A001000450000HD) del polígono 1. Promotora: Frutas Jesús de la O, SL, en Puebla de la Calzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 22 de febrero de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Avastin 400 mg 1 vial 16 ml, Herceptin vial 150 mg, Herceptin 600 mg vial subc. c/1, Mabthera 500 mg vial, Mabthera 100 mg vial, Perjeta vial 420 mg/14 ml c/1, Tarceva comp. 150 mg) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/C000000590/16/PNSP. (2017080263)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/03/C000000590/16/PNSP.

d) Dirección del Perfil del Contratante: https://contratacion.gobex.es//

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: suministro de medicamentos (Avastin 400 mg 1 vial 16 ml, Herceptin vial 150 mg, Herceptin 600 mg vial subc. c/1, Mabthera 500 mg vial, Mabthera 100 mg vial, Perjeta vial 420 mg/14 ml c/1, Tarceva comp. 150 mg) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz).

c) Lote (en su caso):

d) CPV: 33600000-6.

e) Acuerdo Marco (si procede):

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.656.806,12 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.265.145,77 €.

IVA(4 %): 50.605,83.

Importe total: 1.315.751,60 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 21 noviembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 noviembre de 2016.

c) Contratista: Roche Farma, SA.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 1.217.361,73 €.

Importe total: 1.266.056,20 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Don Benito, 22 de febrero de 2017. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

• • •

FORMALIZACIÓN. Anuncio de 22 de febrero de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Sutent cáps. 12,5 mg, Sutent cáps. 25 mg, Sutent cáps. 50 mg) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/C000000595/16/PNSP.
(2017080264)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/03/C000000595/16/PNSP.

d) Dirección del Perfil del Contratante: https://contratacion.gobex.es//

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (Sutent caps. 12,5 mg, Sutent caps. 25 mg, Sutent caps. 50 mg) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz)".

c) Lote (en su caso):

d) CPV: 33600000-6.

e) Acuerdo Marco (si procede):

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

391.460,79 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 186.409,90 €.

IVA(4 %): 7.456,40 €.

Importe total: 193.866,30 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 25 noviembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 diciembre de 2016.

c) Contratista: Pfizer, SLU

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 186.409,90 €.

Importe total: 193.866,30 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Don Benito, 22 de febrero de 2017. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de enero de 2017 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2017080139)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de diciembre de 2016, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Conjunto "Casas Populares de la Barriada de San Blas", tramitado a instancias de D. Miguel Angel Liberal Barriga y D.ª Montaña Giraldo Salgado, cuyo objeto es completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento vigente en el ámbito comprendido por la trama correspondiente a las Casas Populares de la Barriada de San Blas.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 13 d enero de 2017 y con el número CC/001/2017.

Cáceres, 27 de enero de 2017. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 28 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2017 del Plan General Municipal.
(2017080260)

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2017 acordó la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2017 del Plan General Municipal de Don Benito, según proyecto redactado por el equipo MB3-GESTION, cuyo objeto consiste en la división del Sector Si-V2 y ordenación detallada de uno de los sectores en suelo clasificado como urbanizable, en la Entidad Local Menor de Vivares.

Asimismo se aprobó:

1. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en DOE, BOP y diario regional, (Artículo 77.2.2 de la LSOTEX), plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Secretaría General (Negociado de Actas) y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

2. Suspender el otorgamiento de las licencias enumeradas en el artículo.180 de la LSOTEX, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento en los terrenos objeto del presente proyecto cuyo ámbito espacial queda delimitado por lo siguiente:

   Situación: Los terrenos se ubican al Este de la Entidad Local Menor de Vivares (próximos al suelo urbano) delimitados por:

   — Al Norte y Sur con suelo clasificado como urbano.

   — Al Este con la ctra. EX-106.

   — Al Oeste, con suelos clasificados como urbano.

3. La suspensión de licencias caducará a la entrada en vigor de la presente modificación tras la publicación en el DOE de su aprobación definitiva y en el BOP del texto íntegro de las normas urbanísticas de conformidad con la legislación vigente.

Don Benito, 28 de febrero de 2017. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

ANUNCIO de 27 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2017080261)

El Pleno del Ayuntamiento de Medellín (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, aprobó con carácter inicial la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medellín:

Modificación puntual n.º 1/2016, consistente en subsanar un error advertido en las Normas Subsidiarias en terrenos situados en la calle Palacios de Medellín por carecer de calificación urbanística estando incluidos en suelo urbano, para devolverles la calificación original.

— Plano afectado: Plano 64 de Calificación del Suelo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación de Extremadura y 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se abre periodo de información pública por plazo de un mes que comenzara a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medellín, 27 de febrero de 2017. El Alcalde, ANTONIO PARRAL CARMONA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es